

2532



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: Poder Legislativo
del Estado de Baja California
No. OFICIO:CEyRH123/2024
Asunto: Punto de Acuerdo.

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Realizar campañas de difusión y fomentar la cultura de prevención de incendios forestales.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Adriana Padilla Mendoza
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **ADRIANA PADILLA MENDOZA** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un incendio forestal es el fuego que se extiende sin planificación, sin gestión y sin control en terreno forestal o silvestre, afectando a combustibles vegetales,

flora y fauna. Un incendio forestal se distingue de otros tipos de incendio por su amplia extensión, la velocidad con la que se puede extender desde su lugar de origen, su potencial para cambiar de dirección inesperadamente, y su capacidad para superar obstáculos como carreteras, ríos y cortafuegos.

Si bien las causas inmediatas que dan lugar a los incendios forestales pueden ser muy variadas, en todos ellos se dan los mismos presupuestos, esto es, la existencia de grandes masas de vegetación en concurrencia con periodos más o menos prolongados de sequía.

El calor solar provoca deshidratación en las plantas, que recuperan el agua perdida del sustrato. No obstante, cuando la humedad del terreno desciende a un nivel inferior al 30 % las plantas son incapaces de obtener agua del suelo, con lo que se van secando poco a poco. Este proceso provoca la emisión a la atmósfera de etileno, un compuesto químico presente en la vegetación y altamente combustible. Tiene lugar entonces un doble fenómeno: tanto las plantas como el aire que las rodea se vuelven fácilmente inflamables, con lo que el riesgo de incendio se multiplica. Y si a estas condiciones se suma la existencia de períodos de altas temperaturas y vientos fuertes o moderados, la probabilidad de que una simple chispa provoque un incendio se vuelve significativa.

Las causas que originan un incendio forestal se clasifican en cinco grandes grupos:

Intencionados: en España representan cerca del 54 % de los casos. Las motivaciones son variadas, siendo con diferencia las más comunes la quema no autorizada, ilegal e incontrolada de superficies agrícolas, ya sea para la eliminación de rastrojos o matorrales (lo que se conoce como quema agrícola) o para la regeneración de pastos para el ganado.³ Tras estas destacan también la piromanía, usos cinegéticos, vandalismo o venganzas personales. Por último, en algunas ocasiones la motivación tiene que ver con ahuyentar animales (lobos, jabalíes), la especulación urbanística, la animadversión contra repoblaciones forestales, bajar el precio de la madera, y otras varias. Cabe señalar que el delito de incendio está tipificado en muchas legislaciones.

Negligencias y causas accidentales: suponen cerca de un 26 % de los incendios. En este apartado, las quemas agrícolas (en este caso autorizadas, pero en las que los autores perdieron el control del fuego, extendiéndose este por la superficie forestal colindante) están también entre las causas habituales. Otras causas son las colillas y hogueras mal apagadas, motores y máquinas, quema de matorral, líneas eléctricas, quema de basuras, trabajos forestales, etc.

Rayo: esta causa natural representa un 4-5 % de los casos.

Desconocidas: en cerca de un 15 % de los incendios forestales no es posible determinar la causa.

Reproducciones de incendios anteriores: en contadas ocasiones (cerca del 2 %) un incendio es una reproducción de un incendio anterior que no llegó a extinguirse del todo y se extiende a una nueva zona.

Los porcentajes indicados son valores promedios –la frecuencia de la intencionalidad, por ejemplo, puede variar mucho de unas regiones a otras.

los incendios forestales son solo un factor más de la crisis en materia ambiental que enfrentamos, vinculándose estrechamente con el cambio climático y la escasez de agua presentada actualmente.

La población es la que ejerce un papel fundamental en el cuidado de nuestro medio ambiente. Por eso, con el ánimo de involucrarla y concientizarla sobre el papel tan importante que tienen para evitar incendios forestales y en la preservación de nuestros bosques, es que surge la necesidad de que la autoridad tenga la obligación de realizar campañas publicitarias a través de medios de comunicación y redes sociales donde se difundan medidas de prevención y control de incendios forestales.

Por esta razón, es que a través de la presente iniciativa se busca dotar de atribuciones para que la Secretaría de manera obligatoria en coordinación con otras dependencias, realice campañas de difusión en medios y redes sociales, las cuales sirvan para fomentar la cultura de prevención de incendios forestales.

En otros estados como Aguascalientes, Coahuila, Sonora, Tlaxcala, San Luis Potosí, Sonora y Nuevo León ya se contempla en sus legislaciones acciones o

actividades similares a las que se están proponiendo en esta iniciativa de reforma,

La cultura cívica puede ser la diferencia entre la preservación y la deforestación de las áreas verdes, el fuego es el elemento químico más peligroso a través del cual se logra un proceso de deforestación.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VII del artículo 50 de la Ley Forestal Sustentable para el Estado de Baja California Baja California para quedar como sigue:

Artículo 50.- (...)

I a la VI (....)

VII.- En coordinación con los municipios y demás autoridades competentes realizaran campañas de difusión permanentes en redes sociales y medios de comunicación, para informar a la población sobre las medidas de prevención y acciones que deben tomarse para evitar, combatir y reducir los incendios en zonas forestales aunado a desarrollar proyectos de educación ambiental, prevención y de difusión de la cultura para la protección de los recursos forestales;

VIII a la XIII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.**

ATENTAMENTE



DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO